

Arreglo de La Haya Relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Cambio en las cuantías de la tasa de designación individual: Canadá

1. En una declaración notificada al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) por parte del Gobierno de Canadá se modifican las cuantías de la tasa de designación individual pagadera en relación con una solicitud internacional en la que se designe el Canadá, y en relación con la renovación de un registro internacional en que sea designado al Canadá, en virtud del Artículo 7.2) del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales.

2. De conformidad con la Regla 28.2)b) del Reglamento Común relativo al Acta de 1999 y al Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la OMPI ha fijado, tras consulta con la Oficina Canadiense de la Propiedad Intelectual (CIPO), las nuevas cuantías que se indican a continuación, en francos suizos, para dicha tasa de designación individual:

Tasa de designación individual		Importe (en francos suizos)
Solicitud internacional	por cada dibujo o modelo	302
Primera renovación	por cada dibujo o modelo	265
Renovaciones subsiguientes	por cada dibujo o modelo	0

3. De conformidad con el Artículo 30.1)ii) del Acta de 1999, y con arreglo a la declaración recibida, esas nuevas cuantías entrarán en vigor el 1 de enero de 2020. A ese respecto, cabe observar que las nuevas cuantías deberán pagarse cuando se designe el Canadá en una solicitud internacional cuya fecha de registro internacional sea la que se indica más arriba o una fecha posterior, a tenor del Artículo 10.2) del Acta de 1999.